

De acuerdo con el segundo apartado de la parte dispositiva de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, concerniente a **la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista**, se sometió a exposición pública dicha resolución por un periodo de 30 días, sin que se formularan alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el apartado tercero de este mismo acuerdo este se entiende **aprobado definitivamente**.

Por la presente se procede a la publicación en la web municipal de esta Administración del **Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 40 de fecha 3 de abril de 2023**, a efectos de su entrada en vigor con carácter definitivo.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro De Verificación	SYLvkGIawYk11KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	03/04/2023 10:07:21
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Emilio Duch Ramos.

90.962

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.008

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022:

«ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

06. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA.

Se adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A.

II. El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista, S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III. Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada número 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A., con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV. El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

V. En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se aprueba el proyecto del nuevo de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI. Acuerdo notificado a la entidad gestora del Mercado de Altavista en fecha 29 de septiembre de 2022.

VII. Acuerdo publicado en la Web municipal en fecha 29 de septiembre, habiendo sido expuesto a efectos de proceder al trámite de audiencia a los posibles interesados.

VIII. Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto del nuevo reglamento.

IX. Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 31 de octubre de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.

X. Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de nuevo reglamento del Mercado Municipal de Altavista.

XI. En sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se emite dictamen favorable por parte de la Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a Ley.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

II. En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

III. Los artículos 18.1) y 10.1) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: “1) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el “Reglamento de Mercados Municipales”, y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales”.

IV. El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RGMM) (B.O.P. número 21, de 18/02/2022) concreta en su artículo 12 lo siguiente:

“Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano

competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior. (...)"

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

"Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor"

V. Para la aprobación de la nueva norma reglamentaria, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º. La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º. Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC se han observado en el presente procedimiento, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho VII y VIII.

VI. En los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local "La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones", de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022.

VII. Una vez cumplidos los requisitos de publicidad previa, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, ha de seguirse el procedimiento de aprobación

de normas reglamentarias previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a saber:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica.

VIII. El artículo 123.1.d) de la LRBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales"

IX. El artículo 25.2 i) de la LRBRL prevé como competencia propia municipal las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

X. Mediante Decreto de Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización,

Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día trece de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno resuelve:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m²; 1.894 m² sobre rasante y 1.808 m² bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

Artículo 4. CONCESIÓN

Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A., se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.

La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.

Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

La entidad Plaza Altavista, S.A., dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc.). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

Artículo 9. CARGA Y DESCARGA

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES

Artículo 10. OCUPACIÓN

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente.

Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL

Artículo 13. HORARIO

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será

sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 15. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 16. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS

Artículo 17. SEGUROS DEL MERCADO

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

Artículo 18. SEGUROS INDIVIDUALES

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO

Artículo 19. GERENCIA

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos

y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.

9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.

10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.

11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.

12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.

13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

Artículo 21. ORGANIZACIÓN

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este

Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho.”

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158 de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós y habiendo transcurrido el período de su

exposición pública sin que se hubiese formulado ninguna alegación al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dispositivo tercero del acuerdo.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

89.321

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.009

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 24 de marzo de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 12707/2023, de 24 de marzo, de sustitución de la Directora General de Urbanismo y Vivienda, del 2 al 8 de abril de 2023.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de